ACTUALIZA INSCRIPCION EN EL REGISTRO OFICIAL DE LABORATORIOS DE CONTROL TECNICO DE CALIDAD DE CONSTRUCCION AL LABORATORIO DE ENSAYOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO S.A. O LEPUCV S.A. SEDE COYHAIQUE. N°39 DGPRT-DITEC
SANTIAGO, 14 octubre 2026

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4157

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 16 letra h), del D.L. Nº1305, del año 1975.

b) El D.S. Nº10, (V. y U.), del año 2002; que crea el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción y aprueba Reglamento del Registro.

c) Lo previsto en el D.F.L. N°458, del año 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.

d) La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por D.S. N° 47, (V. y U.), de 1992 y sus modificaciones.

e) La Resolución Exenta N°5191 (V. y U.), del año 2011, que determina los ensayos mínimos requeridos para el área mecánica de suelos.

f) La Resolución Exenta N°6509, (V. y U.), del año 2012, que determina los ensayos mínimos requeridos para el área hormigón y morteros.

CONSIDERANDO:

a) Que por Resolución Exenta N°8166 de fecha 30 de noviembre del año 2011, se inscribió en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción al **"LABORATORIO DE ENSAYOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO S.A." o "LEPUCV S.A.", Sede Coyhaique, RUT. 76.930.260-3, ROL 11-77,** regido por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2002.

b) Que por Resolución Exenta N°4707 (V. y U.), de fecha 30 de diciembre del 2021, se actualizó inscripción según lo indicado en dicho acto administrativo.

c) Que el artículo 6°, del D.S N° 10, (V. y U.), del año 2002, establece que, mediante Resoluciones de esta Secretaría de Estado, se determinarán las áreas y especialidades en que podrán inscribirse los laboratorios de control técnico de calidad, los ensayos mínimos que se requerirán, la normativa y procedimientos de ensayo a utilizar.

d) Que el artículo 12° del citado reglamento, dispone que, para solicitar su inscripción, el laboratorio deberá acreditarse ante el organismo acreditador designado al efecto, designación que recayó en el Instituto Nacional de Normalización (INN).

e) Que mediante Resolución Exenta N°5191, (V. y U.), del año 2011, se determinó el área mecánica de suelos, como sus especialidades, subespecialidades, los ensayos mínimos que se requerirán, la normativa y procedimientos de ensayo a utilizar por los laboratorios que se inscriban en la mencionada área.

f) Que de igual forma, mediante la Resolución Exenta N°6509, (V. y U.), del año 2012, se determinó el área hormigón y morteros, las especialidades y subespecialidades, los ensayos mínimos que se requerirán, la normativa y procedimientos de ensayo a utilizar por los laboratorios que se inscriban en la mencionada área.

g) Que en los actos administrativos singularizados se dispuso que, en casos excepcionales, de cobertura regional, mediante resoluciones fundadas del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, se podrá autorizar la inscripción

de un laboratorio que no cuente con la totalidad de los ensayos acreditados por el organismo acreditador para cada especialidad o subespecialidad.

h) Que por Carta N°SGC N05/2026, la Sra. Gabriela Palma Rojas, Sub Gerente Técnico y Jefa de Calidad, solicita la eliminación del Sr. Juan Soto Chávez como responsable de las áreas Mecánica de Suelos y Hormigón, y en su reemplazo se propone al Sr. Mario Espinoza y la Sra. Gabriela Palma Rojas. Que de la documentación presentada, también se complementan antecedentes solicitados anteriormente referente a la modificación de los representantes legales de la institución.

i) Luego del análisis efectuado por el Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del D.S. N°10 (V. y U.), de 2002, que en síntesis indica: *"Por cada dos áreas en que el laboratorio solicite inscribirse en el Registro, se exigirá a lo menos contar con un profesional responsable",* es necesario consignar en este acto, que no fue posible incorporar al Sr. Mario Espinoza Miranda y la Sra. Gabriela Palma Rojas, en la Sede de Coyhaique, pues ambos profesionales son responsables en la Sede de Viña del Mar. En consideración a lo expuesto, mediante correo electrónico se notificó al Laboratorio LEPUCV S.A., instancia en la que se les indicó que debían proponer a otro profesional como responsable de áreas.

j) Que por carta N°SGC N06/2026 fecha 10 de septiembre del 2026, la Sra. Gabriela Palma Rojas, Sub Gerente Técnico y Jefa de Calidad, propone a la Srta. Sofía Vargas Bravo como profesional responsable de las áreas Mecánica de Suelos y Hormigón, y a su vez envió antecedentes solicitados a fin de complementar los ya presentados.

k) Que por carta N°SGC N07/2026 fecha 16 de septiembre del 2026, la Sra. Gabriela Palma Rojas, Sub Gerente Técnico y Jefa de Calidad, informa la aprobación de ampliación del alcance de acreditación de LEPUCV S.A., Sede Coyhaique, conforme a carta INN N° 4660-0126-26 de 15 de septiembre del 2026, permitiendo así mantener el alcance de acreditación vigente para efectos de la actualización de LEPUCV S.A., Sede Coyhaique

l) Que el Instituto Nacional de Normalización, y según los certificados individualizados en el literal anterior, no ha acreditado al laboratorio LEPUCV S.A., en todos los ensayos necesarios para la inscripción de un laboratorio en las áreas de Mecánica de Suelos y Hormigón, manteniendo las condiciones, en las que se dispuso por cobertura regional la autorización de la inscripción, restándole la obtención de la acreditación de los siguientes ensayos:

Área Mecánica de Suelos	Área Hormigón
ASTM D 4253: Densidad Máxima seca.	NCh11170: Ensayo de tracción por hendimiento.
ASTM D 4254: Densidad Mínima seca.	NCh1564: Determinación de la densidad aparente, del rendimiento, del contenido de cemento y del contenido de aire del hormigón fresco.
NCh1369: Determinación del desgaste de los pétreos.	NCh1325: Determinación del equivalente de arena.
	NCh1327: Determinación de partículas desmenuzables en los pétreos.
	NCh1369: Determinación del desgaste de los pétreos.
	NCh 1511: Determinación del coeficiente volumétrico medio de los pétreos gruesos.

m) Que en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo no existen laboratorios inscritos en las áreas ya señaladas, lo que dificulta, hace oneroso y dilata la realización de los ensayos que se requieren de conformidad a la normativa legal, reglamentaria y

técnica vigente, circunstancias que se mitigan al inscribirse, con alcance regional, al laboratorio ya identificado.

n) Que conforme a la revisión realizada a los antecedentes que se adjuntaron, estos dan cumplimiento a las disposiciones del D.S. Nº10, (V. y U.), del año 2002; razón por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Actualícese en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción a la sociedad **"LABORATORIO DE ENSAYOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO S.A." o "LEPUCV S.A.", Sede Coyhaique, RUT. 76.930.260-3, ROL 11-77,** domiciliada en Avenida Ogana N°1599–B, Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en las siguientes áreas, especialidades y sub especialidades:

ÁREAS	ESPECIALIDADES	SUB ESPECIALIDADES
Mecánica de suelos	Obras de pavimentación	Áridos para suelos
Hormigón	Obras de edificación y pavimentación	Áridos para hormigón

2. Déjese constancia los responsables de la Institución son los Señores Alex Paz Becerra, Nilson Muñoz Padilla y Mario Espinoza Miranda, y la responsable de las áreas será la siguiente profesional:

ÁREAS	PROFESIONAL	RUT	PROFESIÓN
Mecánica de Suelos	Sofia Vargas Bravo	19.672.751-5	Constructor Civil
Hormigón	Sofia Vargas Bravo	19.672.751-5	Constructor Civil

3. La presente resolución, en virtud de las Resoluciones Exentas N°5191 (V. y U.), del año 2011 y N°6509 (V. y U.), del año 2012, tendrá para todos los efectos alcance regional.

4. Por consiguiente, apruébese la actualización en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción al **"LABORATORIO DE ENSAYOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO S.A." o "LEPUCV S.A.", Sede Coyhaique, RUT. 76.930.260-3, ROL 11-77.**

5. Por lo anterior, será el presente acto administrativo el que deberá indicarse, mencionarse o referirse en los informes oficiales y demás documentación que emita el laboratorio, cuando así lo requiera en cumplimiento de las normas e instrucciones vigentes.

6. Déjese constancia que el cumplimiento de la siguiente Resolución no irroga gasto alguno al presupuesto vigente del MINVU.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARIA GABRIELA MATTA SEPULVEDA

JEFA DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL

PMP/VMR/ADA/LRE

DISTRIBUCIÓN:

- LEPUCV S.A. AVENIDA OGANA NRO. 1599B COYHAIQUE REGION DE AYSéN
- GERENCIA@LEPUCV.CL
- REGISTRO OFICIAL DE LABORATORIOS DE CONTROL TéCNICO DGPRT DITEC
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI TODAS LA REGIONES

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por María Gabriela Matta Sepúlveda Fecha firma: 14-10-2026 12:35:22

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 4157 Timbre: EAYLCCFBFALELCHL En: https://validoc.minvu.cl